

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Conste por el presente documento, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran: de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PAMPAS, ubicado en el Jr. Grau N° 115, Plaza Principal del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; debidamente representando por su Alcalde SR. JUAN CARLOS COMÚN GAVILÁN, identificado con DNI N° 20058446 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, y la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA, domiciliado en la Plaza Principal S/N, del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; debidamente representado por su alcalde el Sr. SILVESTRE ANTONIO FLORES, identificado con DNI N° 23692792, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA, en las condiciones que se especifican en las cláusulas indicadas.

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, es la entidad básica de la organización territorial del Estado, y el canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos; que institucionalmente gestionan con autonomía, sobre los intereses propios de las actividades correspondientes al territorio de su influencia.

#### **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PAMPAS**

Es un órgano gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

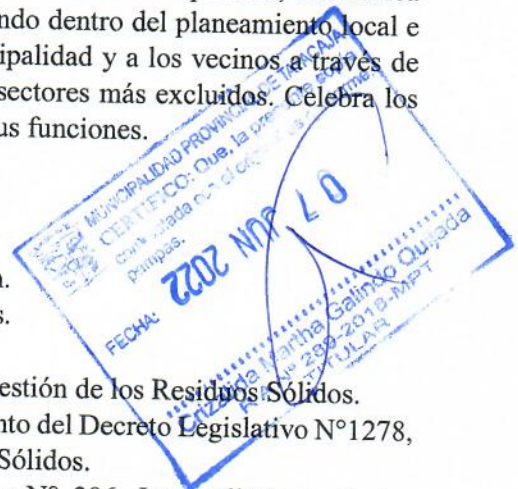
Enmarcando dentro del planeamiento local e integral, permanente y participativo, articulando a la Municipalidad y a los vecinos a través de sus organizaciones en la búsqueda de la integración de los sectores más excluidos. Celebra los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

#### **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACRAQUIA.**

Es un órgano gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; enmarcando dentro del planeamiento local e integral, permanente y participativo, articulando a la Municipalidad y a los vecinos a través de sus organizaciones en la búsqueda de la integración de los sectores más excluidos. Celebra los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

### CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
4. Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.
5. Decreto Supremo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión de los Residuos Sólidos.
6. Decreto Supremo N° 014-2017 – MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Código Penal: Incumplimiento Ambiental; Artículo N° 306. Incumplimiento de las normas relativas al manejo de Residuos Sólidos.





### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo es establecer un compromiso e implementación de medidas de colaboración y un mecanismo que facilite a los ciudadanos al acceso adecuado y eficiente al servicio de residuos sólidos según la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y del medio ambiente y sus modificatorias, reglamento y demás normas al respecto, las entidades públicas antes mencionados se proponen, alcanzar los siguientes objetivos:

GARANTIZAR LA ADECUADA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, proveniente del Distrito de Acraquia, para que se traslade a la planta de tratamiento de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

SALVAGUARDAR LA SALUD PÚBLICA Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE dentro del ámbito territorial correspondiente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA.

### CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

#### **DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Como entidad de responsable del almacenamiento y operación de la planta de tratamiento de los residuos sólidos municipales se compromete lo siguiente:

- Garantizar la ejecución presupuestaria para la implementación del proceso, de selección de materiales reciclables y disposición final de los residuos sólidos en la planta de tratamiento.
- Brindar asistencia técnica y capacitaciones a los funcionarios, al personal responsable de limpieza pública y operador de la Municipalidad Distrital, por los menos dos (2) veces al año en manejo de residuos sólidos, que permita lograr, los resultados esperados (objetivos y metas) recolección transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- Supervisar, monitorear y evaluar el manejo de residuos sólidos del Distrito según el PIGARS aprobado en la provincia, para el cumplimiento de los objetivos y las metas.
- Comunicar a las Municipalidades Distritales, las recomendaciones a implementar como resultado del monitoreo y la evaluación del manejo de los residuos sólidos.
- Realizar las coordinaciones para la implementación y gestión de la nueva Planta de tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, con la finalidad de atender el mejor servicio y conservación del medio ambiente.
- Asumir el 37% del costo total de la construcción de la nueva trinchera de la planta de residuos sólidos, equivalente al aporte con maquinaria (excavadora + cama baja) y combustible, haciendo un total de veintisiete mil ochocientos veintiocho con 63/100 soles (S/.27,828.63).

#### **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA**

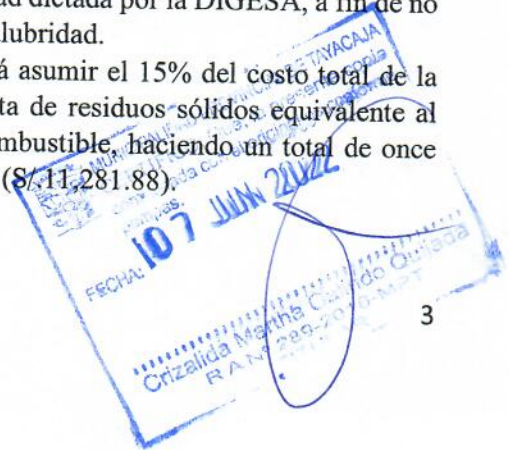
Como entidad de su jurisdicción del Distrito, para transportar los residuos sólidos municipales, a la planta de Disposición Final de las Municipalidad Provincial se compromete a lo siguiente:

- De acuerdo a la cantidad de residuos sólidos que llevan al botadero controlado, deberá asegurar un (01) trabajador de forma permanente, preferentemente varón (no mayor de 40 años) con capacidades de trabajo en la planta de tratamiento de residuos



sólidos, debido a que el trabajo es muy cansado. El trabajador deberá contar con su certificado de salud.

- b) Dotar de equipos de protección personal a su trabajador a cargo. Y los EPPs será renovado cada 3 meses que consiste en: uniforme de trabajo completo (casaca, chaqueta, pantalón y sombrero), 01 par de zapato de seguridad (de buena calidad), 01 par de botas de jebe, 01 poncho de agua, 01 par de guantes de cuero (según lo requiera el trabajador, 1 por semana) y 01 par de guantes de jebe (según lo requiera el trabajador).
- c) De acuerdo a los protocolos establecidos por cada entidad, cumplir obligatoriamente los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición de agentes contaminantes, se deberá entregar de forma mensual sus respectivos materiales de aseo y desinfección, para garantizar la salud y bienestar del trabajador, tales son: 02 franelas de 50 cm, 104 unidades de mascarillas desechables de un solo uso, 04 frascos de alcohol de 120 ml, 01 jabón tocador y 04 unidades de detergente de 300g.
- d) A efectos de dar cumplimiento de las labores de cada personal bajo la administración se debe entregar las siguientes herramientas manuales, y estas deberán ser evaluados trimestralmente para su control de operatividad; tales son: 01 picos callapa, 01 rastrillo metálico reforzado, 01 pico de pala ancha, 01 escoba metálica y 01 carretilla grande de tolva alta reforzada y llanta tipo tractor.
- e) Dotar, a su personal, 01 tarro de leche en forma diaria, a fin de desintoxicar por las labores que realiza en el botadero controlado.
- f) Dotar de agua de mesa al personal del Distrito, semanalmente 5 litros para el consumo del mismo.
- g) Los residuos sólidos municipales generados en el distrito, para la disposición final en la planta, deben ser segregados adecuadamente en: orgánicos e inorgánicos, evitando llevar tierra, desmonte y/o residuos hospitalarios.
- h) Garantizar la asistencia del personal responsable de limpieza pública o que hagan las veces para actividades de capacitación, así mismo brindar las facilidades para la visita de la asistencia técnica a cargo de la Municipalidad Provincial.
- i) Brindar como aporte 250 kilos de CAL por año para desinfectar las materias inorgánicas y orgánicas, producto del proceso de reciclaje siendo entrega de manera mensual de 25 kilos de CAL.
- j) Para el mantenimiento y uso de la planta de disposición final de los residuos sólidos de la municipalidad provincial de Tayacaja, la Municipalidad Distrital de Acraquia tendrá que cooperar con maquinarias pesadas e insumos (combustible), en caso lo requiera en una situación de urgencia la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- k) Los residuos sólidos generados en el distrito serán trasportados al relleno sanitario, con su propia movilidad de la municipalidad distrital, 1 día a la semana y todos los miércoles.
- l) Brindar capacitación y control médico al personal, encargados de la recolección y tratamiento de los residuos sólidos 2 veces por año; teniendo que contar con seguro de salud.
- m) Cumplimiento de cabalidad, con la normatividad dictada por la DIGESA, a fin de no incurrir en las faltas medio ambientales y de salubridad.
- n) La Municipalidad Distrital de Acraquia deberá asumir el 15% del costo total de la construcción de la nueva trinchera de la planta de residuos sólidos equivalente al aporte con maquinaria (retroexcavadora) y combustible, haciendo un total de once mil doscientos ochenta y uno con 88/100 soles (S/11,281.88).







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA



**CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACION DEL CONVENIO**

**PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA**

En el presente Convenio se tendrá vigencia a partir de 30 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CLAUSULA SEXTA: DEL TRATO DIRECTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución de este, mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, la otra parte puede requerir su cumplimiento mediante comunicación escrita. Si a pesar del requerimiento, el incumplimiento persistiera, se devolverá el convenio comunicándolos por escrito dicha decisión.

**CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran, que en la elaboración del presente Convenio y no ha mediado coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**PARA LA MUNICIPALIDAD DE ACRAQUIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entra las partes, las partes se someten a la jurisdicción de los órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Tayacaja.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en los (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Pampas, a los 30 días del mes de mayo del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
*[Signature]*  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
*[Signature]*  
Silvestre Antonio Flores  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
CERTIFICADO Que, en el presente convenio  
se suscribió con el número de expediente  
FECHA: 07 JUN 2022.  
Gonzalo de la Cruz  
R.A. Huancavelica - MPT





## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Conste por el presente documento, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran: de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PAMPAS, ubicado en el Jr. Grau N° 115, Plaza Principal del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; debidamente representando por su Alcalde SR. JUAN CARLOS COMÚN GAVILÁN, identificado con DNI N° 20058446 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, y la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA, domiciliado en la Plaza Principal S/N, del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; debidamente representado por su alcalde el Sr. SILVESTRE ANTONIO FLORES, identificado con DNI N° 23692792, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA, en las condiciones que se especifican en las cláusulas indicadas.

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, es la entidad básica de la organización territorial del Estado, y el canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos; que institucionalmente gestionan con autonomía, sobre los intereses propios de las actividades correspondientes al territorio de su influencia.

#### **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PAMPAS**

Es un órgano gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Enmarcando dentro del planeamiento local e integral, permanente y participativo, articulando a la Municipalidad y a los vecinos a través de sus organizaciones en la búsqueda de la integración de los sectores más excluidos. Celebra los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

#### **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACRAQUIA.**

Es un órgano gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; enmarcando dentro del planeamiento local e integral, permanente y participativo, articulando a la Municipalidad y a los vecinos a través de sus organizaciones en la búsqueda de la integración de los sectores más excluidos. Celebra los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

### CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
4. Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.
5. Decreto Supremo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión de los Residuos Sólidos.
6. Decreto Supremo N° 014-2017 – MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Código Penal: Incumplimiento Ambiental; Artículo N° 306. Incumplimiento de las normas relativas al manejo de Residuos Sólidos.